



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 1 de junio de 2018

número 44

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo a la C. Cecilia Ovalle Vargas, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 01 en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO por el que se emite el Protocolo Alba.	4

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que la **C. CECILIA OVALLE VARGAS**, Titular de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito, solicitó licencia por el periodo comprendido del día 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES**, como Oficial Adjunto, quien cumple con todos los requisitos establecidos dentro del artículo 42 del Reglamento Interior del Registro Civil.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, A LA C CECILIA OVALLE VARGAS, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se Concede a la **C. CECILIA OVALLE VARGAS**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por el periodo comprendido del día 1 de enero del 2018, hasta el día 31 de diciembre del 2018.

**SEGUNDO.-** Se designa a la **C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En todo caso, los actos jurídicos que se hubieren celebrado ante la **C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES**, durante el periodo a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, con anterioridad a su fecha de publicación serán válidos para todos los efectos legales.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, quien lo hará a su vez a los interesados, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
**(RÚBRICA)**



**DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA**, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14, fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, y:

### **CONSIDERANDO**

Que en México se han presentado casos de desapariciones de mujeres y niñas como resultado de la violencia de género, la que en cualquiera de sus manifestaciones constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y una forma de la discriminación por motivos de género. Así lo especifica la Recomendación 19 del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW).

Que tomando en cuenta que la situación de la violencia contra las mujeres en México y el compromiso internacional asumido por el estado mexicano consistente en revisar sus normas procesales y políticas, para garantizar la asistencia y protección de las víctimas de este delito y poner énfasis en la erradicación de su discriminación; se estima necesario instrumentar un mecanismo de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas que permita prevenir y erradicar este tipo de violencia.

Que el Protocolo Alba es un mecanismo que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, comprometidos con la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravío. Es un proceso para la atención, reacción y coordinación cuando existe el extravío de mujeres y niñas. Este protocolo fue inicialmente implementado en Ciudad Juárez, Chihuahua y posteriormente en otros Estados del territorio mexicano.



Que dicho Protocolo, también denominado Protocolo Naranja, contiene una serie de pasos a seguir cuando es presentada una denuncia ante las autoridades competentes y tenga relación a la desaparición de una niña o mujer que implique su localización en vida; lo anterior implementando una ventanilla única, coordinando corporaciones con perspectiva de género y brindando una protección integral en los tres niveles de la administración pública (local, estatal y federal).

Que con el primer feminicidio registrado en Ciudad Juárez, en 1993, las familias de las víctimas iniciaron maneras de localizar a las mujeres desaparecidas, siendo una medida el estar desde el alba buscando, de ahí el nombre de "Alba", sin embargo, es hasta el 2003 cuando se formaliza el Protocolo.

Que el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló contra el Gobierno Mexicano, ordenando la implementación de medidas para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas.

Que en cumplimiento de la sentencia de "Campo Algodonero", el 12 de julio de 2012, se modificó el "Protocolo Alba", el cual contempla la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos con la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres y niñas con reporte de extravío.

Que en este contexto, es momento de que Coahuila también se sume a los Estados que cuentan con el plurimencionado Protocolo, como una herramienta que pueda ser de gran utilidad para darle un matiz diferente a la búsqueda de mujeres y niñas.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO ALBA**

**PRIMERO.** Se emite el **PROTOCOLO ALBA** que será aplicado por el personal de la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado así como del Grupo Técnico de Coordinación del Operativo Alba y de los distintos Participantes que



colaborarán esta instancia de procuración de justicia en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** El Protocolo Alba es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en especial aquellos adscritos a la Fiscalía de Personas Desaparecidas.

El incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se ordena a los titulares de las Fiscalías, Fiscalías Especializadas, Delegados y Directores Generales de la Fiscalía General del Estado, la difusión del presente instrumento entre el personal adscrito a sus Unidades Administrativas, así mismo gire las instrucciones, para que procedan a su inmediata aplicación.

**CUARTO.** Se ordena a la titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva la difusión del presente acuerdo y del Protocolo Alba; de igual forma el titular de la Unidad de Transparencia deberá proceder a publicar en la página oficial de la Institución el presente acuerdo y el respectivo Protocolo, a fin de actualizar el marco normativo que rige la actuación de la Fiscalía General del Estado y sus servidores público.



**QUINTO.** Se ordena al titular del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, elaborar los programas de capacitación para la aplicación del protocolo materia del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA**  
(RÚBRICA)

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)